

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIANTES CON EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR.

Este documento de reconocimientos es una adaptación del existente en la Universidad Autónoma de Madrid para el mismo cometido y que fue aprobado por Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2011 y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

La **acreditación** de módulos profesionales para estudiantes que cuenten con un título de Formación Profesional de Grado Superior podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de grado de carácter oficial. Esta opción podrá darse cuando el ciclo formativo de grado superior se muestre estrechamente relacionado con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

En el caso de la suscripción de un convenio entre **un centro de Formación Profesional de Grado Superior** y un centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la universidad y el Departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma, la proporción de créditos reconocibles en un título universitario oficial de Grado **podrá ser de hasta el 25 por ciento de la carga crediticia total de dicho título.**

El proceso de reconocimiento de créditos y asignaturas de grados por títulos de Técnicos Superiores de formación profesional, recogidos en la Adenda que actualiza el Convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Consejería de Educación, suscrito el 10 de mayo de 2007, deberá tener presente las siguientes pautas en la consecución del procedimiento:

NOTA: No se reconocerán asignaturas que hayan sido matriculadas previamente por el estudiante, excepto cuando en el acta aparezca la mención de **No Evaluado**

1. El estudiante solicitará el reconocimiento de los ECTS provenientes de Formación Profesional de Grado Superior al comienzo del curso académico. En el impreso relacionará expresamente las asignaturas que desea reconocer en función de la ficha de equivalencias correspondiente a su titulación de técnico superior de origen. Para ello se dará publicidad de la información sobre las citadas fichas de reconocimiento.
2. Corresponde al estudiante la recopilación de la documentación acreditativa necesaria en cada caso.
3. Corresponde al Decano la recepción de dicha solicitud y la custodia de la documentación que la acompañe.
4. Corresponde al vicedecanato la resolución de dicha solicitud, en aplicación de los criterios establecidos en este documento.
5. Una vez resuelta la solicitud, el secretario de facultad comunicará por escrito al estudiante la resolución.
6. Los ECTS reconocidos figurarán en el expediente del estudiante con la calificación numérica que corresponda o **APTO** según sea oficial o no el título de origen.

Disposición Final

Revisada y ratificada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle el 21 de julio de 2022
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.